



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DÍA 28 DE JUNIO DE 2012.**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Batres (Madrid), siendo las diecinueve horas del día veintiocho de junio de dos mil doce, se reúnen los siguientes Sres. Concejales integrantes de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y contando con la presencia del funcionario que redacta este documento, el Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Arturo Alonso Romero, a efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los Sres. Concejales a quienes se ha hecho referencia son los siguientes:

- Presidente: D. José María Henche García, Alcalde-Presidente (Portavoz del Grupo Municipal PP).
- Sres. Concejales:
 - D^a Ana Jiménez Martín Lunas, Primera Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Consuelo Torres Guirao, Segunda Teniente de Alcalde (PP).
 - D. Fernando Luís Aizcorbe Rosado, Tercer Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Alicia Arcos Torres (Portavoz del Grupo Municipal ADB).
 - D. Víctor Marcelo Collazo Muñoz (ADB).
 - D. Antonio Gómez Lozano (ADB).
 - D. Mateo Martín Calvo (Portavoz del Grupo Municipal UPyD).
 - D. Ángel López Gómez (UPyD).

Habiendo quórum suficiente y contándose con la presencia del Secretario y del Presidente del órgano, ordena éste el comienzo de la sesión. Tras ello, se pasa a considerar los siguientes asuntos, que componen el orden del día:

PRIMERA PARTE. PARTE RESOLUTIVA:

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- **Sesión Ordinaria de 29 de marzo de 2012.**

Teniendo conocimiento los Sres. Concejales del contenido del borrador de referencia, por haberles sido remitida copia del mismo junto con la convocatoria para la presente sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer a las redacciones que se le ha dado, siendo la respuesta negativa por parte de los asistentes. Seguidamente, se somete el asunto a votación ordinaria, a resultas de la cual el Pleno acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 29 de marzo de 2012 por unanimidad de los miembros de la Corporación.

- **Sesión Extraordinaria de 14 de junio de 2012.**

Teniendo conocimiento los Sres. Concejales del contenido del borrador de referencia, por haberles sido remitida copia del mismo junto con la convocatoria para la presente sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer a las redacciones que se le ha dado, siendo la respuesta negativa por parte de los asistentes. Seguidamente, se somete el asunto a votación ordinaria, a resultas de la cual el Pleno acuerda aprobar el borrador del acta de la



sesión extraordinaria de 14 de junio de 2012 por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 19/2012 DE 18 DE ENERO DE 2012, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 132/09.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Con fecha 22 de febrero de 2007 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la imposición de las cuotas correspondientes al coste de implantación de depósito y red de aducción al mismo a las unidades de ejecución a las que las Normas Subsidiarias vigentes así lo establecen.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2011 ha sido dictada, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia nº 945/2011, correspondiente al Recurso de Apelación 245/2011, por la que se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Batres contra la Sentencia número 133/2010, de 14 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en el procedimiento ordinario número 132/07.

Considerando que la Sentencia número 133/2010, de 14 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en el procedimiento ordinario número 132/07, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil SUR 2001 S.L., contra la Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Batres de 14 de marzo de 2007 por la que se acordó notificar a la citada mercantil, como entidad promotora de la Unidad de Ejecución número 9 de las Normas Subsidiarias del municipio, la liquidación correspondiente al gasto de implantación de depósito y red de aducción.

Considerando que la Sentencia número 133/2010, de 14 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid anula dicha Resolución del Alcalde Presidente por ser contraria a derecho.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2011 ha tenido entrada en este Ayuntamiento (número 2806), certificación de la Sentencia de 14 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en el procedimiento ordinario número 132/07 y de la sentencia en apelación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de octubre de 2011, así como el correspondiente expediente administrativo, a fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de la misma.

Considerando que es el Pleno el órgano competente para dar cumplimiento a la Sentencia referida, puesto que es el órgano que acordó la imposición de las cuotas correspondientes al coste de implantación de depósito y red de aducción, siendo por lo tanto el órgano competente para declarar su nulidad.

En virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Ejecutar la sentencia de 14 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en el procedimiento ordinario número 132/07 y la sentencia en apelación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de octubre de 2011 (recurso de apelación 245/2011).*



SEGUNDO. *Declarar nula de pleno derecho la resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Batres de 14 de marzo de 2007, por la que se notifica el acuerdo de 22 de febrero de 2007 del Pleno de este Ayuntamiento, por el que se acordó la imposición de las cuotas correspondientes al coste de implantación de depósito y red de aducción al mismo a la entidad promotora de la Unidad de Ejecución número 9 de las Normas Subsidiarias del municipio a la mercantil SUR 2001.*

TERCERO. *Notificar a los interesados la ejecución de la citada sentencia y la declaración de nulidad del acto administrativo señalado, comunicándolo igualmente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente.”*

Finalizada la lectura de la propuesta, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal UPyD, D. Mateo Martín Calvo, quien pregunta si se va a interponer recurso de apelación contra la sentencia. Responde el Sr. Alcalde de forma negativa por considerar que sería alargar el procedimiento.

Seguidamente D. Mateo Martín Calvo pregunta si esta sentencia se debe a las cargas que las Unidades de Ejecución tenían para construcción de un depósito de agua.

El Sr. Alcalde responde que las Normas Urbanísticas establecían como carga para las Unidades de Ejecución la construcción de un Depósito. Explica que el Ayuntamiento requirió el abono de las cargas a las dos Unidades de Ejecución recepcionadas. Añade que la UE- 11 a la vista de que las competencias de gestión del agua se delegaron al Canal de Isabel II, solicitaron la devolución de las cantidades aportadas en concepto de carga, y ante la negativa del Ayuntamiento procedieron a recurrirlo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Concluidas las intervenciones, y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

3. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones del Sr. Alcalde y de los Sres. Concejales delegados habidos desde el número 0068/2012 (dictado el día 26 de marzo de 2012) al número 0171/2012 (dictado el día 25 de junio de 2012).

A la vista de los mismos, la Sra. Arcos Torres pregunta en relación al Decreto por el que se acuerda conceder la utilización del Polideportivo a la Entidad Montebatres si el uso del Polideportivo se va a generalizar para todos los vecinos. Contesta el Sr. Alcalde que hasta la fecha su uso solo ha sido solicitado por la Entidad Montebatres. Añade que se está preparando una Ordenanza para regular la utilización del Polideportivo.

La Sra. Arcos Torres pregunta, en relación al Decreto nº 68/2012, expediente nº 2012/022 relativo a la Modificación de las paradas de la ruta de Griñón, en que ha consistido dicha modificación. Se responde por el Alcalde que en este momento lo desconoce pero que no obstante se consultará a fin de dar respuesta a la pregunta.



Finalizan las intervenciones, dándose la Corporación por enterada de los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria.

4. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UPYD RELATIVA A LA CRISIS FINANCIERA DE BANKIA.

Por parte del Sr. Martín Calvo se da lectura de la Moción presentada por su Grupo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave situación económica por la que atraviesa nuestro país ha multiplicado las situaciones de especial vulnerabilidad de muchos ciudadanos españoles. Una de las más graves es, sin duda, la de quienes sufren la ejecución de la hipoteca sobre su vivienda. A diferencia de las empresas y sociedades, las personas no pueden liberarse de sus deudas con las entidades bancarias entregándoles los bienes de los que son titulares, como la vivienda hipotecada, sino que se ven obligados a pagar el resto de su deuda hipotecaria con cualquier ingreso o bien futuro que adquieran tras perder su casa. Tal situación comporta una grave discriminación para los ciudadanos individuales, indefensos ante consecuencias de la crisis económica como la pérdida del empleo y el descenso del valor de mercado de su propiedad pero no de su deuda hipotecaria, sobre todo teniendo en cuenta que, para la gran mayoría de las familias españolas, la vivienda es la mayor inversión de su vida, a la que dedican la mayor parte de sus ingresos y ahorros.

El incremento meteórico del desempleo como consecuencia de la crisis es la causa de que muchas familias no puedan hacer frente a las obligaciones de una hipoteca bancaria sobre un bien, su casa, que en muchos casos tiene en la actualidad un valor de mercado menor que el de la adquisición. Además, la legislación vigente en materia hipotecaria concede al acreedor una evidente posición de ventaja al tolerar la manipulación del precio de mercado de la vivienda con diferentes argucias. Esto ha conllevado el aumento de los desahucios por ejecución de hipoteca, sin que la deuda quede amortizada. Por el contrario, tras la pérdida de la vivienda la hipotecada es la vida laboral de esas personas: el sueldo que les corresponda si trabajan por cuenta ajena, y su derecho a adquirir nuevos bienes o iniciar un negocio. Ello reduce sus oportunidades de recuperación económica, profesional y laboral, con graves consecuencias en todos los órdenes personales, pero también en la recuperación económica del país y en su cohesión social.

Los Ayuntamientos son instituciones particularmente sensibles a las consecuencias del aumento de los desahucios, de las que son víctimas sus vecinos, y por tanto de un sistema bancario, hipotecario y concursal que no ha tenido en cuenta las posibles consecuencias de una crisis como la actual, en buena medida causada por una burbuja inmobiliaria que encareció en su momento el precio de los créditos hipotecarios y que ahora, al estallar, disminuye drásticamente el valor de mercado de los bienes hipotecados, generando el círculo vicioso de alto endeudamiento familiar y pérdida del valor de sus propiedades. Un círculo vicioso extremado en el caso de las personas desahuciadas. Sin embargo, los Ayuntamientos no cuentan con las competencias legislativas ni ejecutivas adecuadas para resolver el origen de este problema ni, en muchos casos, con los recursos necesarios para corregir sus consecuencias.

La grave situación en la que se encuentran las personas desahuciadas, o que pueden ser objeto de un próximo desahucio, exige modificaciones legales que corresponden al Parlamento nacional. La más importante es el cambio de la legislación concursal para evitar que, perdida la casa, penda sobre el deudor como espada de Damocles la deuda no cubierta hasta que sea pagada con las rentas de su trabajo futuro. Y, para prevenir situaciones futuras similares, es necesaria una legislación de dación en pago que permita cancelar la deuda hipotecaria con la entrega de la vivienda hipotecada.



Por otra parte, en el Estado de derecho las acciones políticas que se emprendan para hacer frente al problema de los desahucios, y a los derivados de la legislación hipotecaria y concursal en una situación de crisis causada por una burbuja inmobiliaria y financiera, deben ser respetuosas con el principio de seguridad jurídica, sin el cual es inviable el sistema democrático. En resumen, las principales medidas para ayudar a los actuales deudores hipotecarios son las siguientes:

1.- Modificación de la legislación concursal para establecer el sistema conocido como "fresh star", de modo que una vez ejecutado todo el patrimonio embargable del deudor, la deuda restante quede cancelada por decisión judicial sin necesitar el consentimiento del acreedor.

2.- Establecimiento de cauces de mediación previos a la solicitud de concurso o la situación preconcursal, para que el deudor propietario de la vivienda y la entidad financiera puedan llegar a un acuerdo que le permita a aquél mantener la posesión de la casa y evite la ejecución de la vivienda. Estos cauces de mediación podrán ser de competencia municipal.

3.- Modificación de la legislación hipotecaria para evitar que el acreedor se apropie de la finca hipotecada por un precio inferior al de mercado, elevando el porcentaje sobre la tasación de la escritura que permite al acreedor quedarse con la vivienda si no hubiera postores en la subasta.

4.- Facilitar las operaciones de DACION EN PAGO de la finca hipotecada a la entidad acreedora en los créditos hipotecarios ya celebrados que no la prevén exonerando al deudor de su obligación de tributar por "incremento patrimonial" en el IRPF. Es artificioso e injusto gravar unas ganancias supuestas, en realidad inexistentes, pues el deudor se ve obligado a entregar su vivienda al acreedor por imposibilidad de hacer frente a los pagos de la hipoteca, en muchos casos agravados por la aplicación de elevados intereses de demora.

5.- Modificación de la legislación hipotecaria para establecer la DACION EN PAGO como regla general de extinción de un crédito hipotecario para la adquisición de la vivienda habitual. A falta de estipulación expresa en contrario en la escritura de constitución, la responsabilidad derivada del préstamo hipotecario se entenderá limitada al valor de la finca hipotecada.

ACUERDOS

El excelentísimo Ayuntamiento de Batres acuerda instar al Gobierno de la Nación a lo siguiente:

1.- Que proponga en el Congreso de los Diputados la modificación de la Ley Hipotecaria, de modo que la responsabilidad derivada del préstamo hipotecario esté limitada al valor de la finca o fincas hipotecadas. Esto es, la regulación de la DACION EN PAGO como regla general de extinción del crédito hipotecario.

2.- Que proponga la modificación de la legislación concursal para instaurar con carácter de urgencia el sistema "fresh star", para que una vez ejecutado todo el patrimonio embargable del deudor hipotecario, la deuda restante quede cancelada por decisión judicial sin necesidad del consentimiento del acreedor.

3.- Que proponga el resto de modificaciones legales necesarias para garantizar la mediación entre el deudor hipotecario y el acreedor que evite el concurso y la pérdida de la vivienda, así como aquellas que faciliten la dación en pago aún en créditos hipotecarios que no lo hayan previsto.

4.- Instar al ayuntamiento a mediar en los casos de desahucio en curso en la localidad, apoyando a los vecinos desahuciados que lo soliciten y buscando en cualquier caso la garantía de su derecho constitucional a la vivienda sin menoscabo de la seguridad jurídica.

Expone el Sr. Alcalde que “siempre hemos defendido el no debatir mociones de carácter nacional, para eso están los diputados y senadores de nuestros grupos que son en definitiva los que pueden y deben trasladar las propuestas y debatirlas en los respectivos foros, no obstante he de decirles que:



El Gobierno ha iniciado ya reformas para reducir los desahucios.

El Ministerio de Economía y Competitividad ha propuesto ya medidas legales y un “código de buenas prácticas” bancarias para reducir los desahucios.

Posibilitando a las familias sin ingreso de saldar su deuda hipotecaria con la entrega de su vivienda.

El Gobierno contempla aplazar dos años el desalojo de estas familias, como tiempo prudencial.

El Gobierno propone medidas preventivas para evitar casos extremo y abusos.

El Gobierno aliviará los intereses hipotecarios de las familias que no puedan pagar su deuda.

Todo esto y más corresponde solucionarlo al Gobierno de la Nación adoptando las medidas correspondientes, que es lo que está haciendo, y no al Ayuntamiento de Batres. A nosotros nos corresponde solucionar los problemas de nuestro municipio y ya hemos visto cuales son los problemas que a Uds. Les inquietan, cualquiera que políticamente puedan utilizar en beneficio de unas siglas y no en beneficio de sus vecinos que son los que les han puesto a ustedes donde están”.

Concluida la lectura el Sr. Alcalde toma la palabra y aclara que el Ayuntamiento de Batres no trabaja actualmente con Bankia, también manifiesta que, en opinión de su grupo, existen otras instituciones para plantear este tipo de cuestiones y que su grupo siempre ha rechazado presentar mociones que no afectaran directamente a Batres.

Seguidamente toma la palabra el concejal del grupo AdB, D. Víctor Collado, quien manifiesta que el grupo UpyD adolece de una falta de compromiso para los asuntos de Batres, por no presentar asuntos que realmente afectan al municipio. Responde D. Martín Calvo que considera que el Pleno municipal es un foro adecuado para plantear cuestiones que afectan a la Economía de la Comunidad de Madrid. Asimismo, y en respuesta a lo manifestado por D. Víctor Collado, manifiesta que está esperando que el grupo AdB presente propuestas a determinados asuntos como con el reciente Plan de Ajuste.

Sometida la moción a votación ordinaria, ésta resulta rechazada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con cinco votos en contra (correspondientes a los cuatro integrantes del grupo municipal PP y al voto de D. Víctor Collazo Muñoz del grupo ADB) y cuatro a favor (correspondiente a los integrantes del grupo municipal UPyD y al voto de los concejales del grupo AdB, D^a Alicia Arcos Torres y D. Antonio Gómez Lozano)

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da inicio al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra Dña. Alicia Arcos Torres, quien pregunta si se tiene planteado realizar reuniones con las Entidades Urbanísticas de Conservación en relación a la utilización del Polideportivo.

Responde el Sr. Alcalde que en su opinión no hay objeto en mantener reuniones ni con las Entidades Urbanísticas de Conservación ni con Asociaciones municipales. Explica que la Ordenanza que se está preparando recogerá de forma pormenorizada las normas de utilización de dichas instalaciones municipales. Añade que cuando se realice se presentará ante el Pleno para que los otros grupos puedan hacer las consideraciones que estimen oportunas.

Dña. Alicia Torres pregunta si se ha estimado el coste que supondrá la apertura de estas instalaciones. Por el Alcalde se contesta que están evaluando esos costes que se recogerán en la Ordenanza.



A continuación haciendo uso de su turno de palabra interviene D. Mateo Martín, portavoz del grupo UPyD, para manifestar que con fecha de 17/11/2011, su grupo solicitó a este Ayuntamiento los presupuestos y liquidación de la Mancomunidad suroeste, posteriormente en el mes de enero el Ayuntamiento responde que esa información tenía que ser solicitada a la propia Mancomunidad. Finaliza manifestando que a fecha de hoy su grupo no ha obtenido respuesta de la Mancomunidad.

Responde el Sr. Alcalde que desconoce las razones de porque no se ha respondido pero que no obstante lo consultara con el fin de dar respuesta a lo planteado.

D. Mateo Martín pregunta si no existen en el Ayuntamiento los presupuestos y la liquidación de la Mancomunidad así como actas de las sesiones de los órganos de la Mancomunidad. Contesta el Alcalde que las actas de las sesiones si se remiten al Ayuntamiento.

Seguidamente, D. Mateo Martín pregunta si hay informaciones nuevas acerca de la futura construcción de un Instituto de enseñanza secundaria en la zona debido a la saturación que sufre el Instituto de Griñón.

El Alcalde responde que desconoce que exista una decisión oficial, pero que si puede informar que el Alcalde de Serranillos del Valle se puso en contacto con él para buscar el apoyo de Batres para que la construcción del Instituto se realizará en Serranillos del Valle. Añade que se han mantenido reuniones con el Director General pero que en todo momento no se ha considerado una opción viable.

Seguidamente pregunta D. Mateo Martín si se ha avanzado en el Proyecto de creación de una Mancomunidad para la recogida selectiva de basura, contesta el Alcalde que actualmente es un asunto que "está en el aire" tras las últimas noticias publicadas en la prensa, y que informan que el gobierno plantea, en la nueva reforma local, la desaparición de las Mancomunidades

Finaliza, el Sr. Martín Calvo solicitando información sobre la propuesta planteada de compartir el Punto Limpio con Serranillos del Valle, a lo que responde el Sr. Alcalde que tras reuniones con el Ayuntamiento de Serranillos del Valle no lo considera una opción adecuada para Batres ya que supondría el mantenimiento conjunto del servicio pero con la carga a los vecinos de tener que desplazarse a otro municipio.

Dándose por concluido el turno de ruegos y preguntas y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las veinte horas del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.